

Responsabilidades

Obras Públicas

Servicios

Responsabilidades

Adquisiciones

Transparencia

Adquisiciones

Transparencia

Arrendamientos

Controversias

Arrendamientos

Contratación Pública

Obras Públicas

Contratación Pública

Controversias

Servicios

Responsabilidades

Obras Públicas

Servicios

Responsabilidades

Adquisiciones

Transparencia

Adquisiciones

Transparencia

Arrendamientos

Controversias

Arrendamientos

Contratación Pública

Obras Públicas

Contratación Pública

Controversias

Servicios

Responsabilidades

Obras Públicas

Servicios

Responsabilidades

Adquisiciones

Transparencia

Adquisiciones

Transparencia

Arrendamientos

Controversias

Arrendamientos

Contratación Pública

Obras Públicas

DECRETO.

**SE ADICIONA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

NOV-2008.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO por el que se adicionan el artículo con las Mismas.

1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONAN EL EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y se recorren los restantes párrafos en su orden para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. a VI. ...

...

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, relativos a las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento, por lo que se regirán por lo dispuesto en su Ley, salvo en lo que expresamente ésta remita al presente ordenamiento.

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abrogan o derogan todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en esta Ley.

México, D.F., a 28 de octubre de 2008.- Sen. **Gustavo Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Margarita Arenas Guzmán**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.